



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 11 de septiembre de 2023.**

| | |
|----------------------------|---|
| Proceso | Tutela |
| Accionante | Jaime Alonso Montoya Castrillón |
| Accionada | Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones |
| Radicado | 2023-322 |
| Auto Interlocutorio | 124 |
| Tema | Derecho a la administración de justicia, de petición, mínimo vital y seguridad social |
| Asunto | Admite tutela |

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual el señor Jaime Alonso Montoya Castrillón por intermedio de apoderado judicial, solicita le sean amparados sus derechos fundamentales a la administración de justicia, de petición, mínimo vital y seguridad social, que estima le han sido vulnerados por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

Y conforme al artículo 74 del Código General del Proceso habrá de reconocerse personería al abogado Juan Diego Sánchez Arbeláez, conforme los términos del poder otorgado.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Jaime Alonso Montoya Castrillón con CC. 71.110.026, contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, por lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión al apoderado del accionante y al doctor Jaime Dussán Calderón en su calidad de representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones; o quien haga sus veces; de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles entrega de copia de la tutela y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerza dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Tercero. Reconocer personería al abogado Juan Diego Sánchez Arbeláez identificado con CC. 71.556.644 y portador de la T.P. N° 125.414 del C. S. de la J. para que represente

Radicado Único Nacional 05001310500620230032200

judicialmente los intereses del accionante en los términos del poder.

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez